

DECLARACIÓN UE DE CONFORMIDAD

Reglamento (UE) 2025/40 sobre los envases y los residuos de envases (PPWR), artículo 39 y anexo VIII

¿Prefiere no cumplimentarla a mano? El formulario guiado de DPP-Tool genera esta declaración cumplimentada, junto con el índice de la documentación técnica del anexo VII, lista para firmar (49 EUR IVA incluido, pago único): dpp-tool.com/es/ppwr-doc/

Declaración UE de conformidad n.º _____

Número de identificación de la declaración (numeración propia, p. ej. DoC-PPWR-2026-001). Una declaración por tipo de envase; cada revisión recibe un nuevo número o versión.

1. N.º ... (identificación única del envase):

Referencia interna, SKU, modelo o número de lote/tipo que permita a una autoridad rastrear exactamente este tipo de envase. Ejemplo: « Caja de transporte CT-240, versión 1.2, cartón ondulado canal B, 400 × 300 × 200 mm ».

2. Nombre y dirección del fabricante y, cuando proceda, del representante autorizado del fabricante:

El fabricante en el sentido del artículo 3, apartado 1, punto 13: la entidad que fabrica el envase o encarga su diseño o fabricación con su propio nombre o marca. No el « productor » de la responsabilidad ampliada (artículo 3, apartado 1, punto 15). Razón social y domicilio completos; el representante autorizado (artículo 17) solo si se ha designado por escrito.

3. La presente declaración de conformidad se expide bajo la exclusiva responsabilidad del fabricante.

Fórmula obligatoria, mantener tal cual. Nada que rellenar.

4. Objeto de la declaración (identificación del envase que permita su trazabilidad): descripción del envase:

Tipo (primario, secundario, de transporte), materiales capa por capa, dimensiones, peso, impresión y cierres si procede, y referencia a los planos o fotografías conservados en la documentación técnica del anexo VII.

5. El objeto de la declaración a que se refiere el punto 4 es conforme con la legislación pertinente de la Unión en materia de armonización: ... (referencia a los demás actos de la Unión aplicados).

Citar el Reglamento (UE) 2025/40 e indicar los requisitos de los artículos 5 a 12 aplicables en la fecha de introducción en el mercado. A 12 de agosto de 2026 son, en esencia, el artículo 5 (sustancias, metales pesados, PFAS en envases en contacto con alimentos), el artículo 10, apartado 2 (sin dobles paredes, falsos fondos ni capas innecesarias: aplicable desde el 12 de agosto de 2026 según su tenor, desde el 1 de enero de 2030 según las orientaciones de la Comisión

C/2026/3084) y, cuando proceda, el artículo 11 (envases reutilizables). Véase la tabla de la página siguiente. Añadir después los demás actos de la Unión aplicados, p. ej. la legislación sobre materiales en contacto con alimentos.

6. Referencias a las normas armonizadas pertinentes o las especificaciones comunes utilizadas o referencias a las demás especificaciones técnicas respecto a las cuales se declara la conformidad:

Enumerar las normas, especificaciones comunes o métodos de ensayo en que se basó la evaluación de la conformidad (p. ej. los métodos de ensayo de metales pesados y PFAS). Si no hay, escribir « Ninguna ».

7. (Cuando proceda) El organismo notificado ... (nombre, dirección y número) ... ha efectuado ... (descripción de la intervención) ... y ha expedido los siguientes certificados: ... (información detallada, incluida la fecha de los certificados, y, en su caso, información sobre la duración y las condiciones de validez).

Los envases siguen el módulo A (control interno de la producción, anexo VII): no interviene ningún organismo notificado. En la práctica, escribir « No procede ».

8. Información complementaria:

Opcional. Entradas habituales: versión de la documentación técnica, plazo de conservación aplicado (5 años para envases de un solo uso, 10 para reutilizables, artículo 15, apartado 3), lenguas de los Estados miembros en que está disponible la declaración (artículo 39, apartado 2).

Firmado por y en nombre de: _____

(lugar y fecha de expedición): _____

(nombre, cargo): _____

(firma): _____

Persona facultada para obligar al fabricante. Nombre en letra de imprenta, cargo, firma manuscrita o firma electrónica cualificada.

Cómo cumplimentar esta plantilla

Esta plantilla reproduce el modelo del anexo VIII del Reglamento (UE) 2025/40: los ocho puntos numerados y el bloque de firma. Las notas grises son nuestras, no forman parte del modelo: elimínalas antes de firmar.

1. Quién firma

El fabricante (artículo 3, apartado 1, punto 13): quien fabrica el envase o encarga su diseño o fabricación con su propio nombre o marca. Con arreglo al artículo 15, apartado 2, el fabricante realiza la evaluación de la conformidad del artículo 38, elabora la documentación técnica del anexo VII y solo entonces expide esta declaración. Los importadores comprueban que existe y conservan una copia (artículo 18); no expiden una propia. El distribuidor o importador que comercializa el envase con su propia marca, o lo modifica, asume las obligaciones del fabricante (artículo 21).

2. Qué requisitos de los artículos 5 a 12 son aplicables en la fecha de la firma

El Reglamento se aplica desde el 12 de agosto de 2026 (artículo 71), pero los requisitos a que se refiere son escalonados. El punto 5 debe indicar los requisitos aplicables en la fecha de introducción en el mercado, no toda la serie.

Requisito	Aplicable desde
Sustancias en los envases, incl. límites de metales pesados y PFAS en envases en contacto con alimentos (art. 5)	12 de agosto de 2026
Sin dobles paredes, falsos fondos ni capas innecesarias (art. 10, ap. 2)	12 de agosto de 2026 según su tenor; 1 de enero de 2030 según las orientaciones de la Comisión (C/2026/3084)
Requisitos de los envases reutilizables, cuando proceda (art. 11)	12 de agosto de 2026
Compostabilidad de los envases del art. 9, ap. 1	12 de febrero de 2028
Etiqueta armonizada: información sobre la composición de materiales, para facilitar la separación por el consumidor (art. 12, ap. 1)	no antes del 12 de agosto de 2028
Reciclabilidad: diseño para el reciclado, clases de rendimiento (art. 6)	no antes del 1 de enero de 2030
Contenido mínimo de plástico reciclado (art. 7)	no antes del 1 de enero de 2030
Minimización del peso y el volumen (art. 10, ap. 1)	1 de enero de 2030
Reciclado a escala (art. 6)	no antes del 1 de enero de 2035

Algunas fechas son límites mínimos: en los artículos 6, 7 y 12 el Reglamento añade la fórmula « o [x] meses después de la entrada en vigor del acto correspondiente, si esta fecha es posterior », de modo que los actos delegados o de ejecución tardíos las retrasan. Las fechas del artículo 9, apartado 1, y del artículo 10, apartado 1, son fijas.

3. La documentación técnica detrás de la declaración (anexo VII)

La declaración es la página visible; las pruebas están en la documentación técnica del anexo VII: descripción general y uso previsto, planos y composición de materiales capa por capa, informes de ensayo (metales pesados, PFAS cuando proceda), normas y métodos aplicados, resultados de la evaluación de la conformidad. No se adjunta a la declaración, pero debe presentarse a petición de una autoridad de vigilancia del mercado.

4. Lengua, conservación, actualización

Lengua: redactada o traducida a la lengua o lenguas requeridas por el Estado miembro en el que se introduce el envase en el mercado (artículo 39, apartado 2). Conservación: 5 años para envases de un solo uso, 10 para reutilizables, desde el día de la introducción en el mercado, tanto la declaración como la documentación técnica (artículo 15, apartado 3). Actualización: la declaración se mantiene continuamente actualizada (artículo 39, apartado 2); un cambio de diseño, materiales o normas obliga a repetir la evaluación del artículo 38. Sin marcado CE en los envases en virtud del PPWR. Las

autoridades competentes procuran controlar cada año la precisión de al menos una parte de las declaraciones, con un enfoque basado en el riesgo (artículo 39, apartado 5).

5. ¿Prefiere recibirla ya cumplimentada?

DPP-Tool genera la declaración cumplimentada a partir de un formulario guiado, junto con el índice de la documentación técnica del anexo VII, lista para firmar: dpp-tool.com/es/ppwr-doc/ (49 EUR IVA incluido, pago único). En la misma página puede consultarse gratis un ejemplo cumplimentado con datos ficticios.

Versión 1.3, octubre de 2026. Esta plantilla se facilita a título informativo y no constituye asesoramiento jurídico; prevalece el texto oficial del Reglamento (UE) 2025/40 (ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2025/40/oj>).